ok

002648

DECRETO ALCALDICIO Nº201/ /2023

CERRILLOS, 29 NOV 2023

VISTOS:

La Providencia N°103-002145/2023 del Administrador Municipal (S) que autoriza la contratación e instruye proceder según documento adjunto; las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Sr. Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestación de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, a través del Decreto Exento N°202/1835/2022 se aprobó el PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO MUNICIPAL (PADEM 2023), modificado con Decreto Exento N°202/1571/2023.

El Memorándum N°503/03354/2023 de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Jefa (S) del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM) que solicita la firma del contrato respectivo.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el contrato a honorarios, de fecha 15 de noviembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA,** cédula de identidad N° [redacted] para que desarrolle la función de **PROFESIONAL CONSTRUCTORA CIVIL**, cumpliendo las funciones señaladas en su contrato.

2.- Los servicios que se contratan, se desarrollarán entre el 23 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

3.- Sin perjuicio de los anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

4.- Por los servicios que se contratan el Municipio se obliga pagar a doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, la suma de: **$1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos)** brutos mensuales.

5.- Doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA** solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

6.- El pago de los honorarios estipulados en la clausula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por su Jefatura Directa, el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), y la Encargada de Recursos Humanos del DAEM a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

7.- Las partes dejan expresamente establecido que doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio etc.

En cuanto a la previsión doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N°20.255.

8.- El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 215-21-03-001-001-000 honorarios suma alzada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GUILLERMO VERGARA ORELLANA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

REVISADO CONTRL

CMR/SBB/gmp
Distribución
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cerrillos, con fecha 15 de noviembre de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T: Nº69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ**, ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, en adelante, indistintamente "La Municipalidad" o "el Municipio" y doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, nacionalidad chilena, de profesión: Constructora Civil, cédula de identidad Nº[redacted] fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1993, con domicilio en [redacted] número de contacto [redacted], en adelante indistintamente "El Prestador de Servicios", o " El Prestador"; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.
El Decreto Exento N°202/1835/2022, que aprobó el **PLAN ANUAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Municipal,** la modificación a ese Decreto N°202/374/2023, el Memorándum N°600/02622/2023, de fecha 8 de noviembre del presente año del Director de la Secretaria de Planificación Comunal, el Memorándum N°600/02669/2023, de fecha 13 de noviembre también del presente año, del Director de la Secretaria de Planificación Comunal que solicita la contratación de doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA,** la cual fue autorizada a través de Providencia N°103/02074/2023, de fecha 14 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: FUNCIONES.
En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal doña **VERÓNICA MONTECINOS ORTIZ**, viene en contratar a doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA,** para que desarrolle la labor de **CONSTRUCTORA CIVIL** dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal y realizará las funciones asignadas en la Dirección de la Secretaría de Planificación Comunal supervisada por el Jefe de Educación y Administración Municipal o el Director de Secretaria de Planificación Comunal.

- **Lugar de Ejecución: SECPLAN**

La Municipalidad proporcionará a el Prestador del Servicio, dentro de su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a las necesidades de operación, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos e indumentarias, si fuera del caso, de acuerdo a los servicios. En caso que el Prestador del Servicio tenga acceso a equipos computacionales o de comunicaciones, se obliga a emplear el debido cuidado respondiendo hasta de culpa levísima en su uso. Además, queda prohibido incorporar dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos u obtener o extraer información de uso reservado de la Municipalidad. El acceso a red de internet solo será para actividades relacionadas con el trabajo interno.

Las partes acuerdan expresamente que todo lo efectuado por el Prestador del Servicio, con ocasión de los servicios a honorarios que preste para el Departamento de Administración de Educación Municipal, será de propiedad de esta última, conforme a las normas previstas en la Ley N°17.336 de la propiedad intelectual y sus modificaciones.

El Prestador del Servicio se obliga a mantener absoluta reserva y secreto de todo hecho, antecedentes e información reservada o privilegiada a la que tenga acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad o el DAEM.

TERCERO: HONORARIOS.
Por los servicios que se contratan en este instrumento, la Municipalidad se obliga a pagar a El Prestador del Servicio de la siguiente manera:

La suma mensual de $ 1.500.000- (un millón quinientos mil pesos) brutos y que se pagará mediante pagos mensuales por dicho monto o proporción.

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios; o bien en los plazos administrativos habituales dentro del mes respectivo en que corresponda el pago.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio solo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El Pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por el Prestador de Servicios un informe mensual sobre el avance de los servicios contratados y la respectiva boleta de honorarios a la unidad que tenga bajo su cargo el programa. Dicho informe deberá ser visado por el Jefe directo del mismo Departamento o a quien se designe para tal efecto como señal de aceptación de conformidad.

El prestador del servicio autoriza, por este acto, a la Municipalidad para que el pago de sus servicios a honorarios se efectúe en forma directa o a través del Banco con que la Municipalidad tenga contratada la mantención de sus cuentas bancarias. Además, podrá pagarse mediante cheque, transferencia electrónica o depósito en sus cuentas corrientes, cuenta vista u otras que se habiliten especialmente por la Municipalidad para el pago indicado por el prestador o en su efecto, a través de depósito en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut u otra que señale y que sea titular el prestador del servicio.

Doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA**, indica que el pago de sus honorarios sea transferido a su cuenta personal la cual señala: Cuenta Corriente N°001951249709, Banco de Chile y expresa que su correo electrónico es dcvillagra@uc.cl

CUARTO: HORARIO.
El prestador deberá prestar sus servicios de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por el jefe directo.

QUINTO: PLAZO.
El presente contrato rige a contar del día 23 de octubre de 2023 y se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso a los menos 05 días corridos de anticipación, por medio de carta entregada en forma personal o por carta certificada a su domicilio registrado en este contrato.

SEXTO: CALIDAD JURÍDICA.
Las partes dejan expresamente establecido que el Contrato suscrito no genera vínculo de subordinación y dependencia entre las partes y, en consecuencia, el Prestador del Servicio no adquiere la calidad de trabajador dependiente. Por tanto, los derechos y obligaciones del Prestador de Servicios son aquellos establecidos en el contrato respectivo rigiéndose por las normas establecidas en el artículo 1999 y siguientes del Código Civil. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.
El Prestador del Servicio asume exclusivamente dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°20.255 efectuando personalmente el pago de las cotizaciones previsionales y de salud.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN.
Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Departamento de Administración y Educación Municipal y el Director de Secretaria de Planificación Comunal.

OCTAVO: LEY N°19.896.
En virtud de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°19.896 le serán aplicables a el Prestador del Servicio, en lo resultare procedente atendida la naturaleza de la presente contratación, las normas establecidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, en los artículos 54, 55 y 56, declarando conocer y aceptar y obligándose a comunicar a la Municipalidad cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Asimismo, el Prestador del Servicio estará sujeto a las normas de probidad administrativa previstas en los artículos 52, 53 y 62 de la Ley N°18.575 en el ejercicio de sus labores.

La infracción a esta cláusula dará derecho a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

NOVENO: COMPETENCIA.
Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: COPIAS. –
El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **DANIA CONSTANZA VILLAGRA VILLAGRA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

DANIA VILLAGRA VILLAGRA
C.I.N. º

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

VERÓNICA MONTECINOS ORTÍZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTÍNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)